

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN COMO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN PARA INTÉRPRETES, TRADUCTORES O TRADUCTORAS:

Para inscribirse como intérprete, traductor o traductora se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar a la Dirección Ejecutiva los documentos que se indicarán, según sea el caso:

- a) Nota en la que solicita su inscripción en la Lista Oficial con indicación de la zona del país y la materia o materias en las que ofrece sus servicios. Además deberá consignar los números de teléfono, fax y dirección electrónica en los que pueda ser localizada o localizado por los despachos judiciales o la Dirección Ejecutiva. La dirección electrónica indicada será además el medio señalado para recibir notificaciones.
- b) Dos fotografías tamaño pasaporte.
- c) Hoja de vida.
- d) Fotocopia de la cédula de identidad junto con el documento original para confrontarla.
- e) Declaración jurada en la que haga constar que no trabaja para ninguna institución del Estado y que no ha recaído ningún auto de apertura a juicio a su nombre.
- f) Además deberá presentar, según la lengua o lenguas que ofrece para el servicio de interpretación o traducción, lo siguiente:

-Intérprete en Lenguaje de Signos y Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO)

Fotocopia del documento que demuestra que posee licencia o que es intérprete certificado o certificada por alguna institución, organización o asociación costarricense especializada en la materia, junto con el original para efectos de confrontar ambos documentos.

-Intérprete, Traductor o Traductora en lenguas extranjeras diferentes al español:

Certificación extendida por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que se indique específicamente que se encuentra autorizada como intérprete, traductor o traductora oficial. Únicamente las y los traductores e intérpretes oficiales reconocidos y reconocidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, conforme lo dispone la Ley N° 8142 de 5 de noviembre del 2001 y su Reglamento, serán incluidos e incluidas dentro de la Lista Oficial de Peritos, Intérpretes y Traductores del Poder Judicial. (Idioma diferente al español)

-Intérprete, traductor o traductora en lenguas nativas diferentes al español:

Documento idóneo expedido por autoridad pública o privada de la comunidad de residencia, que acredite que el o la solicitante posee conocimiento en determinada lengua o dialecto. (Lenguas Indígenas)

- g) Certificación de Antecedentes Penales.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE PERITOS Y PERITAS.

Para ser inscrito como perito o perita es necesario presentar en la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, lo siguiente:

- a) Nota en la que solicita su inscripción en la Lista Oficial con indicación de la zona del país y la materia o materias en las que ofrece sus servicios. Además deberá consignar los números de teléfono, fax y dirección electrónica en los que pueda ser localizada o localizado por los despachos judiciales o la Dirección Ejecutiva. La dirección electrónica indicada será además el medio para recibir notificaciones.
- b) Dos fotografías tamaño pasaporte.
- c) Hoja de vida.
- d) Fotocopia de la cédula de identidad junto con el documento original para efectos de confrontarla.
- e) Fotocopia del título (s) profesional (es), que avalen la idoneidad para desempeñar el cargo de perito o perita que ofrece, junto con el documento original u originales para confrontarlos.

- f) Certificación expedida por el Colegio Profesional respectivo, en la que se indique que la persona interesada se encuentra debidamente inscrita y que no tiene ningún impedimento para ofrecer servicios como perita o perito.
- g) Declaración jurada en la que haga constar que no trabaja para ninguna institución del Estado y que no ha recaído ningún auto de apertura a juicio a su nombre.
En el caso de las y los peritos prácticos, en sustitución de la fotocopia del título (s) profesional (es), deberá presentar documento idóneo que demuestre su capacidad como tal.
- h) Certificación de Antecedentes Penales.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LAS Y LOS AUXILIARES EJECUTORES.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 160, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la inscripción en la Lista Oficial, las y los Ejecutores deberán aportar a la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, los siguientes documentos:

- a) Nota dirigida a la Dirección Ejecutiva en la que se indique la zona del país en las que desea prestar servicios y los números telefónicos, de facsímil y dirección de correo electrónico en los que pueda ser localizado para efectos de notificar las designaciones como ejecutor por parte de los diferentes Despachos Judiciales del país, así como para recibir otras comunicaciones que se requiera hacer del conocimiento del ejecutor.
- b) Hoja de vida, incluyendo las copias de los títulos obtenidos junto con los documentos originales para efecto de confrontación.
- c) Fotocopia de la cédula de identidad junto con el original del documento para efectos de confrontación.
- d) Experiencia comprobada en la materia, preferiblemente abogados y abogadas, estudiantes de derecho y ex servidores y ex servidoras judiciales.
- e) Certificación de Antecedentes Penales.
- f) Declaración jurada en la que haga constar que no trabaja para ninguna institución del Estado y que no ha recaído ningún auto de apertura a juicio a su nombre.